

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y seis, libro ciento cincuenta y cinco, folio diecinueve, finca siete mil doscientos treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2966/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de cuatro solares, sitos en Melilla, sobre los que se asienta una edificación.

Por doña María Castro Pérez se ha interesado la adjudicación de cuatro solares, propiedad del Estado, sitos en Melilla, calles de Gurugú, s/n., y Oviedo, s/n., manzana Z, números dos, tres, siete y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de pesetas veinte mil en total por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Castro Pérez, con domicilio en Melilla, calle General Pareja, número nueve, de cuatro solares, propiedad del Estado, sobre los que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Gurugú, sin número, y Oviedo, s/n., manzana Z, números dos, tres, siete y ocho, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, con los siguientes linderos, los cuatro solares agrupados en una sola finca: Derecha, casa número ochenta y cuatro, calle La Legión; izquierda, solares números cuatro y ocho, manzana Z; fondo, calle Oviedo, s/n.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos uno, finca dos mil ciento quince, inscripción primera, la situada en la manzana Z, número dos.

Al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos nueve, finca número dos mil ciento dieciséis, inscripción primera, la situada en la manzana Z, número tres.

Al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno, finca dos mil ciento veinte, inscripción primera, en la manzana Z, número siete.

Al tomo sesenta, libro sesenta, folio uno, finca dos mil ciento veintidós, inscripción primera, en la manzana Z, número ocho.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veinte mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta de la interesada, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2967/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación directa de diez solares contiguos, sitos en el término municipal de Melilla, y en sus calles Andalucía y Badajoz, sin número, propiedad del Estado.

Por don Felipe Sánchez Ros se ha interesado la adjudicación de diez solares contiguos, sitos en el término municipal de Melilla, calles de Andalucía y Badajoz, s/n., propiedad del Estado, como propietario de las edificaciones realizadas sobre dicho suelo. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas cada uno, que hacen cincuenta y cinco mil pesetas en total, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Felipe Sánchez Ros, con domicilio en Melilla, calle de La Legión, número setenta y cuatro, de los diez solares, propiedad del Estado, que a continuación se describen:

Uno. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y dos). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres); izquierda, casa calle La Legión, número setenta y cuatro; fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento setenta y siete, finca dos mil ciento cuarenta y tres, inscripción primera.

Dos. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y dos); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento ochenta y cinco, finca dos mil ciento cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Tres. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y tres); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento noventa y tres, finca dos mil ciento cuarenta y cinco, inscripción primera.

Cuatro. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y seis); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y cuatro); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio doscientos uno, finca dos mil ciento cuarenta y seis, inscripción primera.

Cinco. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y seis). Linda: Derecha, calle Jiménez Iglesias, número setenta y tres; izquierda, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número treinta). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio doscientos nueve, finca dos mil ciento cuarenta y siete, inscripción primera.

Seis. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis). Linda: Derecha, casa número setenta y seis, calle La Legión; izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y dos). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento veintinueve, finca dos mil ciento treinta y siete, inscripción primera.

Siete. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis); izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento treinta y siete, finca dos mil ciento treinta y ocho, inscripción primera.

Ocho. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete); izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento cuarenta y cinco, finca dos mil ciento treinta y nueve, inscripción primera.

Nueve. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número

dida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del mero veintiocho); izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número treinta); fondo, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y cinco). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento cincuenta y tres, finca dos mil ciento cuarenta, inscripción primera.

Diez. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número treinta). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve); izquierda, calle Jiménez e Iglesias, número setenta y cinco; fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y seis). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento sesenta y uno, finca dos mil ciento cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de cincuenta y cinco mil pesetas en total, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto, y se faculta al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2963/1970, de 12 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ondara (Alicante), de un inmueble donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Ondara (Alicante) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de mil seiscientos sesenta y dos metros dieciocho decímetros cuadrados.

La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, no habiendo sido destinada a dicho fin a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos uno, libro veinte de Ondara, folio veintiuno, finca número tres mil doscientos setenta y nueve, inscripción segunda.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ondara del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que se describe como sigue: Solar de una extensión superficial de mil seiscientos sesenta y dos metros dieciocho decímetros cuadrados, sito en Ondara, partida del Saladar, que linda: Norte, con José Ferrando Lluzar; Sur, carretera Denia-Cocentaina; Este, Bautista Vives Frenet, y Oeste, José Ferrando Lluzar. Cuyo inmueble no ha sido destinado a la construcción indicada de cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien reversion los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 7 de octubre de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «Valencia Médica, S. A.»

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Valencia Médica, S. A.» domiciliada en Valencia, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, en orden a la composición del Consejo de Administración y al traslado del domicilio social, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Valencia Médica, S. A.» la modificación llevada a cabo en los artículos 3.º, 10, 36, 38, 39 y 40 de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas de 18 de mayo de 1970, en orden a la composición del Consejo de Administración y al traslado del domicilio social desde la calle General San Martín, número 2, a la calle Cuarte, número 21, ambos de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Edith Emma Hilda Hildegard Mach, de Donald Melvin Reed y de Allan Morris, súbditos extranjeros, cuyos últimos domicilios se desconocen igualmente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 30 de septiembre de 1970, al conocer del expediente número 306/1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 7, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de estupefacientes, valorados en la cantidad de 51.784 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Erreid Charles Forbes, Edith Emma Hilda Hildegard, Robert Bishop Rogers y Donald Melvin Reed; absolviendo de toda responsabilidad a Allan Morris.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción para todos los inculcados, y agravante de delito conexo únicamente a los señores Charles Forbes y Bishop Rogers.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Erreid Charles Forbes	12.946	600 %	77.676
Edith Emma Hilda Hildegard	12.946	400 %	51.784
Robert Bishop Rogers	12.946	600 %	77.676
Donald Melvin Reed	12.946	400 %	51.784
Totales	51.784		256.920

5.º Decretar el comiso de los estupefacientes objeto de la infracción, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoría.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80 y 82 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.434-E.